ORDENANZA Nº 3108

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 3087 y 3095 por las que se otorgan un cincuenta por ciento (50%) de descuento en la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a varios rubros comerciales; y

CONSIDERANDO:

I) Que aún en la actualidad y teniendo en cuenta la situación sanitaria predominante existen diferentes rubros relacionados a servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, casinos, transporte de pasajeros y agencias de viajes que aún no han sido flexibilizados, razón por la cual no han podido reanudar sus tareas habituales.

II) Que es intención de esta Administración continuar brindando el apoyo a estos vecinos que cuentan con comercios cuyas ventas fueron afectadas por estas medidas dado que no se encuentran contemplados dentro de las excepciones establecidas.

III) Que la Secretaria de Economía y Finanzas ha informado la posibilidad de reestructurar los beneficios otorgados y eximir a dichos comercios en un cien por ciento (100%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los comercios, prestadores de servicios no contemplados en las excepciones del Decreto Nacional Nº 297/2020, perteneciente a los rubros de servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, casinos, transporte de pasajeros, y agencias de viajes, a partir de marzo de 2020 y hasta diciembre del mismo año.

IV) Que por otra parte la secretaria antes mencionada ha especificado la posibilidad de eximir en un cien por ciento (100%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, desde marzo al mes de agosto del 2020, ambos inclusive y del cincuenta por ciento (50%) de la misma tasa desde septiembre a diciembre de 2020, ambos inclusive a los comercios del rubro gimnasios.

V) Que teniendo en cuenta la situación reinante esta Administración ha decidido otorgar un beneficio del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que incide sobre la Propiedad Inmueble, sobre los locales comerciales destinados a los rubros que se especifican con anterioridad, desde el mes de marzo al mes de diciembre del 2020, ambos inclusive.

VI) Que para acceder a las eximiciones antes mencionadas, que se aplicaran a los distintos períodos los contribuyentes no deberán registrar deudas al 01 de marzo de 2020.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: OTÓRGASE una eximición del cien por ciento (100%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los comercios, prestadores de servicios no contemplados en las excepciones del Decreto Nacional Nº 297/2020, perteneciente a los rubros de servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, casinos, transporte de pasajeros, y agencias de viajes, a partir de marzo de 2020 y hasta diciembre del mismo año.

Art.2º: OTÓRGASE una eximición del cien por ciento (100%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, desde marzo al mes de agosto del 2020, ambos inclusive y del cincuenta por ciento (50%) de la misma tasa desde septiembre a diciembre de 2020, ambos inclusive a los comercios del rubro gimnasios

Art.3º: DISPÓNGASE que el beneficio será otorgado a los comerciantes mencionados en los Art.1° y 2º que no posean deuda hasta el 01 de marzo de 2020. En el caso de que se registren deudas por esta tasa, los mismos deberán realizar un Plan de Pagos por deudas anteriores a la fecha mencionada a partir del 2 de enero de 2021 o al reinicio de sus actividades De no cumplimentar con estas exigencias no podrán acceder al beneficio otorgado.

Art.4º: OTÓRGASE una eximición del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que incide sobre la Propiedad Inmueble, sobre los locales comerciales destinados a los rubros que se especifican en el Art.1° y Art.2° de la presente Ordenanza desde el mes de marzo al mes de diciembre del 2020, ambos inclusive y que no posean deuda al 01 de marzo de 2020.

Art.5º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.